## CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CENTRO PRIVADO NÚMERO 121 EXPEDIENTE 392/2019 No. CONVENIO.-392 MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

GUADALAJARA, JALISCO 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:20 (quince) horas, con (veinte) minutos, del día 28 (veintiocho) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos, denominado, CONSORCIO INTEGRAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, S.C. con acreditación número 121 (ciento veintiuno) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que se encuentran ubicadas en el inmueble marcado con el número exterior 731 (setecientos treinta uno) interior 3 (tres) en la calle Pedro Loza, Colonia Alcalde Barranquitas, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, el Licenciado EDGAR ALEJANDRO NALES BOCANEGRA, el cual cuenta con certificación número 401 (cuatrocientos uno) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 (dos), (cinco), (doce), (trece), (catorce), (dieciocho), (veintidós), (sesenta), (sesenta y N9-ELIMINADO tres), y (sesenta y nueve) de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 (dieciocho), (diecinueve), (veinte), (veintiuno), (veintidós), (veintitrés), (veinticuatro), (veinticinco) y (veintiséis), en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número 392/2019, comparecieron por una parte a quien en lo sucesivo se le denominara N1-ELIMINADO 1 como "PARTE SOLICITANTE", por otra parte N3-ELIMINADO

a través de su representante legal N4-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominara como

"PARTE COMPLEMENTARIA", así como también N6-ELIMINADO 1 en lo sucesivo se le denominara como "TERCERO INTERESADO", a quienes conjuntamente se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES.

Con fecha 28 (veintiocho) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), "LAS PARTES" celebraron un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE con características propias de uso de Oficina, respecto del bien inmueble ubicado en N7-FI TMINADO 2

N8-ELIMINADO 2

(Contrato de arrendamiento que se anexa al presente convenio como anexo número 1.)

**DECLARACIONES:** 

	18
	1 (2)
PRESTADOR DE CO	3
I Declara la "PARTE SOLICITANTE".	1-1
a) Bajo protesta de conducirse con verdad. N10-EI.TMINADO 1	6
N11-FI. Mujense identifica con su credencial para votar vigente con Clave de Elector	
N12-ELIMINADO 1 1 expedida por el Instituto Federal Electoral, ser una persona tisica,	
N13-ELIMMANO dezedad, estado civil soltera, originaria de la ciudad de N14-ELIMII	IADO 20
N15-EETIMONADO 20010 N16-ELIMINADO 21	]
en pleno ejercicio de sus derechos civiles y con plena capacidad jurídica para obligarse y	
contratar en términos del Ordenamiento Civil del Estado de Jalisco.	
(Identificación que se anexa al presente convenio como Anexo 2.)	
b) Que tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio; manifestando,	
bajo protesta de decir verdad, que tiene la libre disposición del bien inmueble materia del	
presente convenio, en los términos de la fracción segunda del artículo 1983 del Código	
<u>Civil del Estado de Jalisco.</u>	
IIDeclara "LA PARTE COMPLEMENTARIA" N18-FI.IMINADO 1	
N17-ELIMINADO 1 través de su representante legal	
N19-ELIMINADO 1 SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:	
a) Bajo protesta de conducirse con verdad, Que es una Sociedad Mercantil	
debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como se acredita con la	
Escritura Pública número 7,083 (siete mil ochenta y tres) de fecha 18 dieciocho de enero	N26-EI
del 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado JORGE LUIS RAMOS	INZ 6-E1
URIARTE, en su carácter de Notario Público, de la Notaria número 4 cuatro, de la región 4	
cuatro Ciénega del Estado de Jalisco, con adscripción en el municipio de Ocotlán,	
Jalisco, por acuerdo del Gobernador Constitucional, de fecha 14 catorce de mayo del	·
2010 dos mil diez.	1
(Escritura Pública número 7,083, que se anexa al presente convenio, como su anexo	
número 3).	
b) LA N20-ELIMINADO 1 en su carácter de Apoderado Legal,	
según consta en la escritura pública número 7,083 (siete mil ochenta y tres) de fecha 18	
dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado <b>JORGE</b>	
LUIS RAMOS URIARTE, en su carácter de Notario Público, de la Notaria número 4 cuatro, de	

domicilio en N23-EI.TMTNADO 2

N24-EI.TMTNADO 2

que se identifica con su credencial para votar vigente con clave de elector número
N25-EI.TMTNADO 11

ocupación empresaria, originaria de la ciudad de N27-ELIMINADO

(Identificación que se anexa al presente convenio como Anexo 4.)

nacimiento el día N22-EI, TMINADO 21

c).- Que sus recursos económicos son propios y no provienen de actividades ilícitas y que

la región 4 cuatro Ciénega del Estado de Jalisco, con adscripción en el municipio de Ocotlán, Jalisco, por acuerdo del Gobernador Constitucional, de fecha 14 catorce de mayo del 2010 dos mil diez, manifiesta que es de nacionalidad receptados 212 de 122 de 122 de 123 d

Casada, con

en sus actividades jamás ha incurrido en algún delito, incluidos los que se establecen artículo 12 (doce) de la Ley Estatal de Extinción de Dominio para Jalisco, así como le se mencionan en el artículo 22 (veintidós) fracción II de la Constitución Política estados Unidos Mexicanos; y que actúa por cuenta propia para sus intereses particular sin beneficiar los de terceros con su intervención en este acto.

III Declara "FIADOR y/o TERCERO INTERESADO"	N28-FLIMINADO 1
a) Declara N29 ELIMINADO 1	Bajo protesta de conducirse con verdad.
Que se identifica con su credencial para vote	ar vigente con clave de elector número
N30-ELIMINADO Expedida por el Instituto	Nacional Electoral, m <u>anifiesta ser persona</u>
física, N31-EI rmayande edad, con fecha o	de nacimiento el día N32-ELIMINADO 21
N33-ELIMINADO 21 de ocupac	ción empresario, originario de la ciudad de
Guadalajara, Jalisco, soltero, con domicilio en	N34-ELIMINADO 2
N35-ELIMINADO 2	
N36-ELIMINADEstor en pleno ejercicio de su	s derechos civiles y con plena capacidad
juridica para obligarse en los términos del preser	ite convenio.
Udentificación que se anexa al presente conver	nio como Anexo 5

#### IV.- DECLARAN "LAS PARTES". -

- a).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectúo bajo los principios que marca el artículo 4 cuarto de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.
- b).- Que desde este momento designan al prestador de servicios de métodos alternos dentro del presente convenio al Licenciado EDGAR ALEJANDRO NALES BOCANEGRA para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en el domicilio marcado con el número 731 setecientos treinta y uno interior 3 tres en la calle Pedro Loza, Colonia Alcalde Barranquitas, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- c).- Las partes manifiestan que, en los términos del artículo 2633 del Código Civil de Jalisco, el principal motivo que los reúne en el desarrollo de este Método Alternativo de Solución de Conflictos es el de <u>PREVENIR EL CONFLICTO</u> que pudiera surgir del incumplimiento de dicho contrato de arrendamiento. Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 5º (quinto), 9 (noveno) fracción I (primera), y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas

N37-ELIMINAD

estipuladas en el contrato de Arrendamiento anexo al presente convenio alternos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención no cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los siguientes supuestos:

- A. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" destina el inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado entre las
- B. Por la falta de pago por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de una o más exhibiciones correspondientes a rentas, sin necesidad de interpelación alguna.
- C. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" destina el bien inmueble para realizar actividades ilícitas.
- D. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, afectando la estructura original del inmueble sin el previo consentimiento dado por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE".
- E. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables.
- F. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- G. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" causa daños al inmueble arrendado.
- H. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarrienda, el inmueble arrendado sin la previa autorización de "LA PARTE SOLICITANTE" y/o cede los derechos del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.
- Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO DESOCUPA el inmueble materia de este arrendamiento una vez vencido el pazo de duración del arrendamiento, celebrado entre las partes.

TERCERA.- "LA PARTE SOLICITANTE" da en arrendamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y este lo recibe en tal concepto el inmueble ubicado en N40-ELLMINADO 2

N38-ELIMINADO 2

N39-ELIMINADO 2

para uso exclusivo de Oficina.

CUARTA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar a "LA PARTE SOLICITANTE" por concepto de renta del bien inmueble ubicado er NA1 ELIMINAD

N42-ELIMINADO 2

a suma de \$109,620.00 (ciento nueve mil N43-ELIMINADO 2 por seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.) mas IVA, pagaderos en 12 mensualidades por adelantado, cada día primero de cada mes, de \$9,135.00 (nueve mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) más IVA.

IV.1- "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se obliga a mantener actualizado su depósito de garantía, el equivalente a un (1) mes de renta, por lo cual entrega a la firma

del presente la cantidad de \$9,135.00 (nueve mil ciento treinta y cinco pesòs 10,760 mil considerando que dicho deposito es única y exclusivamente para garantizar e pago de los servicios contratados en La Propiedad en Renta, nunca para el pago de los servicios contratados en La Propiedad en Renta, nunca para el pago de los servicios contratados en La Propiedad en Renta, nunca para el pago de los servicios contratados en La Propiedad en Renta, nunca para el pago de los vencidas o vigentes. El depósito será devuelto a LA PARTE COMPLEMENTARIA a la expiración del presente contrato, una vez que se cumplan las condiciones siguientes: - Que se haya cumplido con el tiempo estipulado en el contrato- Se lleve a cabo un recorrido de inspección por LA PARTE COMPLEMENTARIA y LA PARTE SOLICITANTE y que en dicho levantamiento no existan daños en el inmueble y que las adecuaciones o cambios hechos por LA PARTE COMPLEMENTARIA sean de calidad en conformidad con la satisfacción de LA PARTE SOLICITANTE, que hayan transcurrido 30 treinta días naturales después de terminado el plazo del contrato, y no haya daños que necesiten ser reparados, con excepción del desgaste natural. LA PARTE COMPLEMENTARIA haya presentado el comprobante de pago de las facturas de servicios públicos o cualquier otro servicio contratado por el durante la vigencia de este contrato, y que no exista ningún adeudo por estos conceptos ni por el concepto de renta del inmueble.

QUINTA.- "LAS PARTES" reconocen que a la fecha no existe adeudo alguno por concepto de rentas vencidas, así como de pagos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas y teléfono, del contrato de arrendamiento celebrado el día 28 (veintiocho) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), celebrado entre "LAS PARTES".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 12 doce meses, iniciando el día 01 (primero) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve) y terminando el día 30 (treinta) de noviembre del 2020 (dos mil veinte).

SEPTIMA.— "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se compromete a entregar a "LA PARTE SOLICITANTE" el bien inmueble referido, a más tardar el día 30 (treinta) de noviembre del 2020 (dos mil veinte), totalmente desocupado y en buen estado.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que, para el caso de incumplimiento con cualquiera de sus obligaciones, tanto en el contrato de arrendamiento, como en este convenio, queda expresamente determinado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

NOVENA.- CLAUSULAS DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO CUMPLA con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente cónvenio. "LAS PARTES", establecen la siguiente forma de ejecución:

 "LA PARTE SOLICITANTE" deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE

N44-ELIM**I**NAI

COMPLEMENTARIA", para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento trascritorio encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

- SI "LA PARTE COMPLEMENTARIA", no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, descrito o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio, se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o terceros sí es que hubiera.
- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA", no cubre en su totalidad sus obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento, o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento de este convenio, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o del FIADOR, para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución coactiva del convenio Final de Método Alterno, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para  $^{
  m N45-ELIMINAI}$ posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
- La práctica de la diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajó responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo

riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por PARI SOLICITANTE".

- 6. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a checionale que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.
- 7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- 8. Son normas aplicables al procedimiento de ejecución del presente convenio, las contenidas en el capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- 9. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno "LA PARTE COMPLEMENTARIA" abandona el inmueble materia del presente acuerdo, "LA PARTE SOLICITANTE" podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realineación de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles del arrendatario (parte complementaria) pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para N46-ELIMINA que dichos bienes queden en custodia de "LA PARTE SOLICITANTE", hasta que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

DECIMA .- LEYES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN MATERIA LOCAL Y FEDERAL. Las partes, de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente contrato es celebrado de buena fe, concediendo por tanto a "LA PARTE SOLICITANTE" en su calidad de propietario, el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", libera a "LA PARTE SOLICITANTE" de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

DECIMA PRIMERA.- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. QUE "LA PARTE OPERACIONES CON COMPLEMENTARIA" está enterado, de la obligación que tienen de proporcionar a "LA

PARTE SOLICITANTE" la información y documentación necesaria para el cu las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercera. de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presuncion de existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

DECIMA SEGUNDA.- GASTOS Y COSTAS. Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de Abogados, derivado del incumplimiento del pago oportuno de las cuotas establecidas en el contrato, será responsable de los gastos y costas que, con motivo de la gestión de cobranza extrajudicial, y en su caso judicial se originen.

Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de N47-ELIMINAD cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 18, 20, 21, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y su Validación expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada una de las pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo.

Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, "LAS PARTES" se someten voluntariamente a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que

pudiere correspo	nderles en razón de	sus domicilios pre	esentes o futuros o po	r cualquier otra
causa.				
	CONSTANC	IA DEL PRESTADOR	R DE SERVICIO	

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 veinte del reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Solicito que una vez que se haya validado y sancionado el presente Convenio, se nos expidan 3 tres juegos de copias certificadas de la Validación y Sanción del mismo. Previo pago del impuesto correspondiente.

Leído que fue el presente convenio y enterados "LAS PARTES" de su contenido, valor y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco.

PARTE SONCITANTE

N49-ELIMINADO 6

PARTE SONCITANTE

N50-ELIMINADO 6

PERCERO INTERESADO

PRESTADOR DE SERVICIO DE METODOS ALIERNOS

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS.

LIC. EDGAR ALEJANDRÓ-NALES BOCANEGRA.



# GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JATISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2923/2020 Expediente Centro: 392/2019

## GUADALAJARA, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 28 veintiocho de noviembre del año	2019 dos mil
The same that the contract of	albacea de la
sucesión de bienes de N52-ELIMINADO 1 tamb	oién conocida
como N53-ELIMINADO 1	mismo
que acredita mediante la resolución judicial respectiva que se anexa al Convenio I	inal v N55-EL IMINADO

N54-ELIMINADO 1 representando a N56-ELIMINADO 1

N57-ELIMINADO 1

con el carácter que

<del>ana mediante la escritura publica respectiva que se allexa al conv</del>enio Final, en unión con CARLOS JOAQUIN CASARIN LOPEZ, ante el prestador del servicio EDGAR ALEJANDRO NALES BOCANEGRA con número de certificación 401, adscrito al centro acreditado con número 00121, denominado CONSORCIO INTEGRAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS, SOCIEDAD CIVIL, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27219/LXII/2018, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como los solicita el prestador del servicio en su escrito, mediante el cual adjunta el convenio final suscrito por las partes, expídase copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTFIQUESE

JOP C/RGHO/CEEC

Calledon



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23,487
TOMO LXVIII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO GE DE JULIO DEL AÑO 2020

**BOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO** 

MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."